



***visto:***

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.192, de Presupuesto para el Sector Público año 2.020;
- El Decreto N° 456 de fecha 08 de octubre de 2.020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 4 de fecha de 5 de enero de 2.020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria y otorga facultades por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus;
- La Resolución (e) N° 305 de fecha 25 de marzo de 2020, que aumento los plazos de ejecución y rendición de manera excepcional a todas las iniciativas de los fondos concursables;
- La Resolución (e) N° 402 de fecha 30 de junio de 2020, que aumento nuevamente los plazos de ejecución y rendición de manera excepcional a todas las iniciativas de los fondos concursables;
- La Resolución (e) N° 483 de fecha 15 de septiembre de 2.020 que aumento nuevamente los plazos de ejecución y rendición de manera excepcional a todas las iniciativas de los fondos concursables;
- La Resolución N° 07 y N° 08 de 2.019 de la Contraloría General de la República.

***teniendo presente:***

- Que, con fecha 5 de enero de 2.020, a través del Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país, otorgando facultades extraordinarias que indica, por motivo de emergencia de salud pública de importancia nacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- El Oficio N° 003, de fecha 16 de marzo de 2.020, del Presidente de la República, mediante el cual imparte Instrucciones y medidas de prevención y reacción por caso de brote de COVID-19 a los Ministerios y Servicios Públicos que dependan o se le relacionen a través de ellos.
- El Memorándum Electrónico N° 1.384 de fecha 11 de diciembre de 2.020, de la Jefa (S) del Departamento de Inversión y Gestión Local, que solicita ampliar nuevamente el plazo de ejecución de todas las iniciativas programadas en el marco de los Fondos Concursables que se encuentran en ejecución, por motivos de la pandemia que vive el país.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE**, un nuevo aumento en los plazos de ejecución y rendición de manera excepcional de todas las iniciativas que se encuentren actualmente en ejecución, correspondiente a la línea tradicional: Deporte, Cultura, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Social; Deporte Verano; Deporte Actividades Especiales y Fondo Social Actividades Especiales, asociadas al 6% del FNDR 2.019, de la siguiente manera: Plazo de Ejecución hasta el 31 de marzo de 2.021 y Plazo de Rendición hasta el 15 de abril de 2.021.

***anótese, comuníquese y publíquese***



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 194400-636668 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>